

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 22 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el Tribunal Superior de Buga comunica el auto de segunda instancia en este proceso. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: PGI Colombia Ltda, Nit. 815.002.052-5
Demandado: Coltanques S.A.S., Nit. 860.040.576-1
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00088-01**

En auto de segunda instancia del 9 de mayo de 2023 (ítem 16, CuadernoTres2daInstancia) el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia resolvió el recurso de apelación contra del auto del 4 de noviembre de 2022 proferido por este juzgado que rechazó de plano un incidente de nulidad. En aquel auto el superior jerárquico resolvió confirmar el auto de primer grado en su totalidad sin condena en costas y procedió a devolver el expediente ante esta instancia.

Al respecto, de conformidad con el artículo 329 del C.G.P debe dictarse auto de obediencia a lo resuelto por el superior y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

Ahora bien, habida cuenta que el presente proceso tiene sentencia escrita del 20 de enero de 2023, que la misma fue apelada dentro de término legal y que fue remitida ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga para lo de su competencia, debe enviarse nuevamente este proceso ante esa instancia para que el trámite del recurso de apelación de la sentencia el cual se encuentra pendiente de resolver.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER A LO RESUELTO por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA** en auto de fecha 9 de mayo de 2023, por el cual **CONFIRMÓ** el auto de fecha 4 de noviembre de 2022 proferido por este despacho.

SEGUNDO: ENVIAR ante el Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, este infolio, para que se surta el **recurso de apelación de sentencia** de fecha 20 de enero de 2023 (véase a ítem 45), lo cual se hará en términos de la ley 2213 de 2022, indicando que sube de nuevo y en anterior ocasión le correspondió la Magistrado Juan Ramón Perez Chicué.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e4cef79c00848cf51fbf965ace5468ad74a4a4fae8cc259c5dfa352f9fc09b**

Documento generado en 23/06/2023 07:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>